



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO JÁVEA

**827** *EXPOSICIÓN LISTAS COBRATORIAS Y ANUNCIO COBRANZA 1ª VOLUNTARIA 2017, PADRONES IMP. VEHICULOS, TASA ENTRADA VEHÍCULOS (VADOS) Y TASA RESIDUOS SÓLIDOS.*

D. Jose F. Chulvi Español, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Xàbia.

Pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que, desde el día 7 de febrero al 20 de abril de 2017, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de:

**IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA, EJERCICIO 2017.**

**TASA ENTRADA VEHICULOS (VADOS), EJERCICIO 2017.**

**TASA GESTION RESIDUOS SOLIDOS, EJERCICIO 2017.**

#### **A) EXPOSICIÓN DE PADRONES**

Conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Edicto producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias incluidas en dichos Padrones correspondientes al ejercicio de 2017, hallándose expuestos en el M.I. Ayuntamiento de Xàbia (Oficinas de Gestión Tributaria, sitas en la CI Mayor, 15), durante 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra los actos administrativos incluidos en los mismos, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art.108 de la Ley 7/85. de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 14.2º c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



## **B) ANUNCIO DE COBRANZA**

**MODALIDAD DE INGRESO:** A través de Entidades de Depósito colaboradoras en la Recaudación Municipal.

Mediante cualquiera de los procedimientos de pago electrónico o mediante pago on-line a través de la página web del Ayuntamiento ([www.ajxabia.com](http://www.ajxabia.com)).

Siempre que la Entidad de Depósito Colaboradora en la recaudación municipal le posibilite acceder a los siguientes servicios, también podrá realizar el pago de este documento mediante las modalidades de: pago efectuado por banca virtual (Internet, banca telefónica, etc.) y pago en autoservicio (cajeros automáticos y similares).

### **FORMA, LUGAR, DÍAS Y HORAS DE INGRESO:**

a) Los recibos domiciliados serán remitidos a las Entidades de Depósito Colaboradoras en la Recaudación Municipal para su adeudo en cuenta. **Se comunica que el día previsto de cargo en cuenta de estos recibos será el día 17/02/2017.**

b) Los recibos no domiciliados, en el supuesto de pago presencial, previa presentación del impreso, que se remitirá a los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas de las Entidades de Depósito Colaboradoras en la Recaudación Municipal, que a continuación se relacionan, durante los días y horarios hábiles de ingreso que tales Entidades tienen establecido.

En el supuesto de pago no presencial o telemático, utilizando los procedimientos de pago electrónico indicados anteriormente, no existiendo limitación de horario para efectuar el mismo, salvo el que pudiera producirse por mantenimiento del servicio. El último día del período voluntario de pago, la hora de cobro se acomodará a lo que fije en sus registros contables la correspondiente Entidad Colaboradora.

### **ENTIDADES COLABORADORAS EN LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL:**

- Bankia S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- Banco Popular Español, S.A.
- CaixaBank, S.A.
- Cajas Rurales Unidas Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar).



- Banco Sabadell, S.A.

Los contribuyentes que no reciban el mencionado impreso o lo hayan extraviado podrán obtener un duplicado en la Oficina de atención al ciudadano (OAC), sita en la Av. Amanecer de España, nº 2 o en la oficina del Servicio de Recaudación Municipal, sita en C/ Mayor, nº 15 , los días laborables, de lunes a viernes, de 8:15 a 14:30 horas, a partir del día 15 de febrero, y dentro del referido periodo de cobro.

La no recepción del impreso por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación de pago, debiendo obtener un duplicado del modo indicado.

**ADVERTENCIA:** Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario se iniciará la recaudación en periodo ejecutivo, pudiendo realizarse la recaudación mediante pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160.2 b de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que fijados en los artículos 27 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Recaudación de Deudas de Derecho Público y previa solicitud del obligado tributario.(art. 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Xàbia, a 24 de enero de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José Fco.Chulvi Español